

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

# **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

La suscrita Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES, del Municipio de Palmira-Valle, se permite elaborar el presente estudio para la contratacion de:

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 100 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA IE TABLONES

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y/o suministro a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones.

#### 1. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo estipulado para el manejo de contratos de bienes o servicios inferiores a UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, de la Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones.

La Institución Educativa TABLONES identifico que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación esta integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado en diferentes asuntos y que apoyan el funcionamiento de dichas entidades, especialmente a las Instituciones Educativas para los diferentes servicios y/o suministros que se relacionan con esta invitacion.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:

AÑO	ENTIDAD	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	
2021	VALLE DEL CAUCA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES - CALI	4143.005.26.28.2021	ADQUISICION DE LICENCIA DE USO DEL SOWTARE "ASCII" PARALA IMPLEMENTACION DEL MODULO DE FACTURACION ELECTRONICA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	\$ 2,545,000	
2022	RISARALDA - E.S.E. SALUD PEREIRA	162-22	CONTRATAR EL SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE LA RESOLUCION N° 42 DEL 05 DE MAYO DEL AÑO 2020 Y SUS MODIFICACIONES PARA LA ESE SALUD PEREIRA	\$ 18,000,000	
2019	ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - MEDELLÍN	PJ 6806 DE 2019	Prestación de servicio para la implementación, emisión, recepción de facturas electrónicas, soporte y mantenimiento de la plataforma para el Instituto Tecnológico Metropolitano, de acuerdo al decreto 2242 de 2015,ademas las resoluciones posteriores que expida la DIAN sobre la materia, de acuerdo las especificaciones técnicas, por el termino de un año.	\$ 12.212.800	



DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

### **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

## 1.1. ASPECTOS JURIDICOS

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación (Resolución 522 (Marzo 1 de 2022), para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos

#### 1.2. ANALISIS DEL COSTO

Se establece el siguiente analisis para la asignacion del presupuesto de la presente contratacion teniendo en cuenta el procedimiento contemplado en la guia de contratacion para adquisicones de bienes o servicios inferior a (1) salario minimo legal vigente, por ello se efectuo de acuerdo al analisis del mercado solicitando 2 COTIZACIONES a empresas del sector con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio.

COTIZACION Nº 1		COTIZACION N° 2		VALOR PROMEDIO	
\$	258,900	\$	380,000	\$	319,450

En el presente proceso en la Institución educativa teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se determina para la presente contratación un valor promedio de:

\$ 319,450

#### TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA CTE

Este valor incluye el transporte,impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

#### 1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El factor de seleccion que se aplicara es el de MENOR PRECIO, de esta manera, se realizara revision a las ofertas para establecer cual es la de menor precio, se establecera el orden de elegibilidad y luego se procedera a verificar la oferta ganadora, se revisara el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes juridicos y las condiciones tecnicas solicitadas en el estudio previo.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizara de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolucion No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicacion a la contratacion inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos" y en concordancia con la Ley 715, el Decreto 4791 del 2008 y demas disposiciones normativas.

El valor de la propuesta, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para el adecuado cumplimiento, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros) de acuerdo a la ley y sobre el precio final se realizará la respectiva evaluación.



DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

### **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira, y teniendo en cuenta que la Institución Educativa, es una entidad pública la cual tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, en ejercicio de su actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que asigne la ley.

La institución educativa debe dar cumplimiento a los lineamientos definidos por los entes fiscales, reguladores y de control en cuanto a generar la facturación electrónica, tal como lo establece la ley 1231 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, decreto 1929 de 2007, y especialmente las definidas en el decreto 2242 de 2015 y sus reglamentarios.

De acuerdo a la resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 en su artículo 20 "Calendario de implementación de la factura electrónica de venta", la institución educativa se encontraría en el grupo 2 de los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, el cual establece: "los sujetos que correspondan a instituciones (personas naturales o jurídicas) educativas, autorizadas como tal por autoridad competente y que desarrollen la actividad establecida en la SECCIÓN P. EDUCACIÓN (DIVISIÓN 85) de la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012."

# 2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 2.1.1. OBJETO:

El presente Estudio Previo es contratar:

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 100 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA IE TABLONES

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
100	Ofrecemos la integración por medio de una plataforma w eb respaldados por un proveedor tecnologico autorizado por la DIAN y/o desarrollo propio implementado, debido a que soporta este mecanismo de integración a traves del portal Web. "Toda la documentación generada en la plataforma w eb tales como las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito tanto en su formato XML como en su representación gráfica PDF son firmadas digitalmente y estampadas cronológicamente para dar cumplimiento a la validación previa por la DIAN. "En caso de fallos en el proceso de recibo de facturas de in DIAN, el proveedor tecnológico usará proceso de encolamiento de facturas y posteriormente realizará reintentos cada determinado tempo hasta cumplir con el mismo, en caso de que el tiempo del impedimento tecnológico supere los 3 días podra hacerse uso del mecanismo de contingencia o factura de papel comtemplado por la DIAN segun Res. 42 de 2020.	1 100	
2	Paquete de emision de 100 facturas electronicas incluye: certificado digital, estampado cronológico y creación de archivo XML que cumple 100% con los requerimientos de la DIAN, Almacenamiento de la factura 5 años y Reportes generales: Consulta de documentos emitidos e información de items y adquirientes. Vigencia del paquete 2 AÑOS.	100	\$ 108,900
3	Soporte con el Operador Tecnologico:  Nivel 1: Mesa de soporte de facturación electrónica para atender requerimientos de nivel operativo,técnico básico, dudas en normatividad vigente.  B norario de atención es de lunes a viernes de 8 A.M a 7 P.M a traves de los canales de whasapp,correo electronico y llamas telefonicas.  Nivel 2: Tramite directamente con el operador tecnologico para atender requerimientos de nivel superior, incidencias, personalizaciones y actualizaciones indicadas por la DIAN.  B norario de atención es de lunes a viernes de 8AMa 7PM.		\$ 210,550



DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

## **ESTUDIOS PREVIOS**

Nº 1151.20.06.014-IETB-2022

4	DIAN, cambios de numeracion de facturas,cambios de numeracion en notas creditos y actualizacion de informacion de actores en facturacion electronica según lo estipule la normatividad vigente	TOTAL	_	319.450
4	Aclaracion de dudas en el proceso de facturacion,solucion y manejo de rechazos por parte de la DIAN, cambios de numeracion de facturas cambios de numeracion en notas creditos y actualizacion		-AK	

# 2.1.2. EL OBJETO CONTRACTUAL Y EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SE ENMARCA BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

Modalidad Contractual	Producto	Nombre - Producto
Régimen especial (Resolución 522 de 01 marzo 2022)	81111508	Servicios de implementación de
regimen experim (recented of a second of a		aplicaciones

#### 2.1.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para efectos legales este contrato tiene un valor de:

#### TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA CTE

\$ 319,450 IVA INCLUIDO, que la INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES pagará al CONTRATISTA en

100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfaccion, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social

### 2.1.4. PLAZO DE EJECUCION:

El Presente proceso tiene un plazo de ejecución de: 10 DIAS CALENDARIO (DEL 06 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE 2022) a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

### 2.1.5. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán a la siguiente informacion del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), asi:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	000019	(02. ), 20
FECHA DE EXPEDICION	05 DICIEMBRE DE 2022	
RUBRO PRESUPUESTAL	21020200200805	
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	the Assessment of Marie
		the state of the s

expedido por la Contadora, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

# 2.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio será en la INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES ubicada en la KM 13 # 8 -56, en el caso que sea necesario se deberá realizar trabajo de campo en todas las sedes educativas de la presente institución.



DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

# **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

### 2.1.7 CONSTITUYEN LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- 2. Sumnistrar los bienes y/o servicios objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones tecnicas.
- 3. Cumplir con las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecucion del objeto del presente contrato.
- **4,** Asumir bajo su costo y riesgos todos los gastos en que incurra para la ejecucion del contrato, cualquier modificacion en la ejecucion del objeto de este contrato no previsto aquí, requerira la aprobacion del supervisor.

#### Otras actividades

- Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
- 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- g Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

## 2.1.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
- Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

# **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a la Resolucion No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira, en aplicacion a la contratacion inferior a 20 salarios minimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos" y en concordancia con la Ley 715, el Decreto 4791 del 2008 y demas disposiciones normativas.

#### 4. REQUISITOS MÍNIMOS

#### **REQUISITOS HABILITANTES**

#### A) CAPACIDAD JURIDICA

- 1) Presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal o persona natural, importante especificar los valores y los cuales deben tener el IVA incluido en el caso que aplique.
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadania de la persona natural o representante legal de la empresa (si aplica).
- 3) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antedentes disciplinarios (si aplica).
- 4) Fotocopia del RUT: con fecha de generación (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- 5) Certificado de Matrícula Mercantil con fecha de generacion (INFERIOR A 60 DIAS CALENDARIO) para personas naturales en calidad de comerciantes o que tengan establecimiento de comercio o personas jurídicas donde conste la representación legal, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación. (si aplica).
- 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- 7) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- 8) Certificado de antecedentes judiciales (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de persona juridica será para su representante legal.
- 9) Certificado de medidas correctivas de la Policía (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de persona juridica será para su representante legal, se podra descargar en el siguiente enlace: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx
- 11) Formato declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.



DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

#### **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

- 12) Para PERSONA NATURAL copia de planilla de pago de seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago a (salud, pensión y administradora de riesgos laborales), y para PERSONA JURIDICA planilla de pago de seguridad social y/o certificado firmado por el revisor fiscal o representante legal, en el cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores a (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes de caja compensacion familiar, (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a 6 meses de antelacion a la presentacion de la propuesta.
- 13) Certificado cuenta bancaria vigente.
- 14) Formato único de Hoja de vida de la Función publica.

#### 5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. A). El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. B). El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

# 6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.

Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

Asignación.
El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA De accierdo a la companya de garantias, sin empargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.



DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Palmira Valle del Cauca,

05 DICIEMBRE DE 2022

# **ESTUDIOS PREVIOS**

N° 1151.20.06.014-IETB-2022

# 7. SUPERVISON DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por:

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL

#### 8. PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación Resolucion No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicacion a la contratacion inferior a 20 salarios minimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos", la publicación de este contrato se realizara en la pagina web de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

PRESUPUE	STOS OF	ICIAL				
PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUI	SICION DI	E PAQUETE DE	100 FACTURAS ELECTRONICAS EN			
CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION						
DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA						
DETALLE	UND.	CANTIDAD	VALOR TOTAL			
COSTOS		L or sa with	THE STATE OF			
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	stan la v	Light Gotha Million	\$ 319,450			
TOTAL			\$ 319,450			

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL

Rectora I.E. TABLONES

Proyecto: Waldir Cabrera Pinzon - Secretario

Aprobo: Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL